

701

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 02 JUN 2023

Proceso N° 2021-00104

1. Por secretaría, remítase copia del expediente digital al apoderado de **TRACTO EXPRESS LTDA** al correo electrónico **calderonrodriguezabogados@gmail.com**.

2. Teniendo en cuenta la solicitud de adición que antecede (fls. 638 y 639), este despacho encuentra procedente la misma, al tenor de lo señalado en el art. 287 del C.G.P.

3. Dicho lo anterior, se **ADICIONA** el auto calendado el 3 de marzo de 2023 (fls. 632 al 633) en el sentido de pronunciarse sobre el decreto de pruebas solicitado por **TRACTO EXPRESS LTDA** y **LIBERTY SEGUROS S.A.**, en calidad de llamadas en garantía en el presente asunto. Para tal efecto se **DECRETAN** las siguientes:

3.1. EN FAVOR DE LA LLAMADA EN GARANTÍA – LIBERTY SEGUROS S.A.:

3.1.1. DOCUMENTALES: de ser legales y procedentes las aportadas en la contestación al llamamiento en garantía, por el valor que la Ley les asigne en su oportunidad procesal, al tenor literal del artículo 176 del C.G.P.

3.1.2. INTERROGATORIO DE PARTE: del representante legal de **TRACTO EXPRESS LTDA** con el fin de que **RINDA INTERROGATORIO** que de ésta requiere el extremo pasivo, el cual será evacuado en la audiencia que aquí se fija, advirtiendo la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 205 del C.G.P. en caso de la no comparecencia sin que se presente causa justificativa de ello, en el término previsto en el artículo 204 ibídem.

3.1.3. TESTIMONIALES: Al tenor de lo previsto en el artículo 212 del C.G.P., se decreta el testimonio de **NAIDÚ PRECIADO GUEVARA, JULIANA BOGOTÁ, YEISSON CALDERÓN y MARCELA MONOGA DIEGO OMER MEDINA RIVERA, HENRY MOLINA PÉREZ y VIDAL BARRERA BONILLA** para que con sus testimonios “ *depongan acerca de las condiciones químicas, biológicas desplegadas para la recuperación del crudo vertido con ocasión del insuceso vial ocurrido el 20 de marzo de 2013, así como el desarrollo e implementación de las actividades*

inherentes al plan de contingencia, especialmente lo relacionado a las actividades de limpieza de la zona de vertimiento", quienes deberá comparecer en la fecha y hora aquí programadas.

3.2. EN FAVOR DE LA LLAMADA EN GARANTÍA - TRACTO EXPRESS LTDA:

3.2.1. DOCUMENTALES: de ser legales y procedentes las aportadas en la contestación al llamamiento en garantía, por el valor que la Ley les asigne en su oportunidad procesal, al tenor literal del artículo 176 del C.G.P.

3.2.2. INTERROGATORIO DE PARTE: de la demandante con el fin de que **RINDA INTERROGATORIO** que de ésta requiere el extremo pasivo, el cual será evacuado en la audiencia que aquí se fija, advirtiendo la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 205 del C.G.P. en caso de la no comparecencia sin que se presente causa justificativa de ello, en el término previsto en el artículo 204 ibídem.

4. Se **RECHAZA** el decreto y práctica de las siguientes pruebas:

4.1. EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS solicitada en relación con la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ** y el **INSTITUTO DE HIDROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM**, pues no se cumplen los requisitos señalados en el art. 266 del C.G.P., en la medida en que no indica la relación que tienen los documentos con los hechos.

4.2. INSPECCIÓN JUDICIAL CON INTERVENCIÓN DE PERITO solicitado, pues no se evidencia que sea imposible verificar los hechos por medio de videograbación, fotografías u otros documentos, o mediante dictamen pericial, o cualquier otro medio de prueba, tal como se prevé en el art. 236 del C.G.P.

5. Así las cosas, **SE CONVOCA PARA LA EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, AUDIENCIA INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** bajo los preceptos del artículo 266, 372 y 373 del C.G.P., que se celebrará a las 10:00 AM del día 02 del mes de noviembre del año 2023.

6. De acuerdo con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJA20-11556 y PCSJA20-11557, la diligencia aquí señalada se agotará virtualmente a través de la plataforma Microsoft Teams.

702

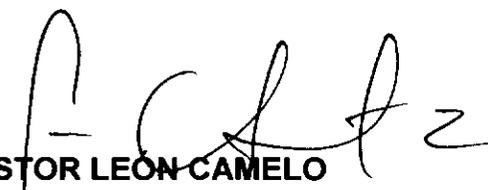
7. Para tal efecto resulta necesario que los apoderados de las partes dentro de los tres días siguientes a la notificación de esta providencia, informen al Juzgado en el correo electrónico ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, los siguientes datos:

1. Nombre del abogado que asistirá a la audiencia y la parte que representa.
2. Número telefónico de contacto
3. Correos electrónicos del abogado y de la respectiva parte, a los cuales se enviará el link que les permitirá el acceso a la audiencia.

8. Se advierte que la comparecencia de testigos y/o peritos corre por cuenta de la parte interesada, la cual deberá adelantar las actuaciones pertinentes con el fin de remitirles el respectivo link. (inciso final numeral 11 art. 78 C.G.P.).

9. Finalmente, se requiere a los abogados para que descarguen la aplicación Lifesize con suficiente anticipación a la fecha aquí fijada, así como las aplicaciones Microsoft Teams, Meet y Zoom, puesto que, de presentarse algún problema de conectividad, se acudirá a cualquiera de las dos últimas.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
 Juez

JC



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Consejo Superior de la Judicatura
 Sala IV de Derecho Civil
 Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 036 Fecha 05 JUN 2023

El Secretario(a), _____

